Acta No. 66-2020

ACTA NÚMERO SESENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTE (66-2020). En la Ciudad de Guatemala, a las quince horas con trece minutos (15:13) del lunes catorce de diciembre del año dos mil veinte, reunidos virtualmente en la Sala de Cisco Webex Meetings que utiliza la Universidad de San Carlos de Guatemala para celebrar **SESIÓN EXTRAORDINARIA PERMANENTE** del Órgano de Dirección de esta Unidad Académica, los siguientes miembros de la misma: Dr. Otto Raúl Torres Bolaños, Decano en Funciones; Dr. Sergio Armando García Piloña, Vocal Segundo; Juan Fernando Morales Recinos , Vocal Cuarto; Marbella del Pilar Ríos Chinchilla, Vocal Quinto, así como el Infrascrito Secretario, Dr. Edwin Ernesto Milián Rojas, quienes damos testimonio, se procedió de la siguiente manera:

1º. Audiencias.
2º. Aprobación del Acta anterior.
3º. Aprobación de la propuesta de agenda.
4º. Elecciones.
No hay documentos que tratar.
5º. Autorizaciones financieras.
No hay documentos que tratar.
6º. Desarrollo y Reestructura Curricular.
No hay documentos que tratar.
7º. Reforma Universitaria.
No hay documentos que tratar.
8º. Asuntos Académicos, Nombramientos y/o Designaciones.
No hay documentos que tratar.
9º. Asuntos Administrativos.
9.1 Informe de las condiciones médicas del personal administrativo y de servicios de la Facultad de Odontología.
9.2 Denuncia de robo de bienes acaecida durante los trabajos de reparación y mantenimiento realizada al Área de Odontología Socio Preventiva.
9.3 Solicitud de Informe Circunstanciado de parte del Procurador de los Derechos Humanos ante la presunta violación del derecho a la educación de la población estudiantil de la Facultad de Odontología por parte de la Junta Directiva.
9.4 Revisión del Comunicado de la Junta Directiva.
9.5 Carta del Secretario Adjunto, Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, relacionada con el extravío de una hoja de la Junta de Cotización autorizada por la Contraloría General de Cuentas de Guatemala.
10º. Solicitudes a modificaciones a normas.
No hay documentos que tratar.
11º. Impugnaciones.
12º. Informes.
12.1 Del Decano en Funciones.
12.1.1 Informe acerca de la compra del sistema de succión para la clínica de grado del Edificio M-1.
12.2 Del Secretario.
12.3 Del Secretario Adjunto.
12.4 De los Miembros de la Junta Directiva.
12.5 De las Áreas y/o Departamentos.
12.6 Individuales del personal docente, administrativo y estudiantes de la Facultad.
12.7 Individuales de personas extra-facultativas.
13º. Información del Consejo Superior Universitario y Direcciones Generales.
13.1 Transcripción del Punto. CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 46-2020 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el lunes 30.11.2020 relacionada con la aprobación del presupuesto para la USAC para el año 2021.
14º. Incorporaciones.
No hay documentos que tratar.
15º. Otros Asuntos.
No hay documentos que tratar.
16º. Constancias.

PRIMERO: Audiencias.
No hay solicitud de audiencias que atender.

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria
Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 11,001 al 11,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

SEGUNDO: Aprobación de las propuestas de las Actas No. 64-2020 y No. 65-2020.
Se conocieron las propuestas de las Actas No. 64-2020 y 65-2020 que presentó la Secretaría.

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

2.1 Aprobar el Acta No. 64-2020 con las modificaciones que consideró pertinentes.

2.2 Aprobar el Acta No. 65-2020 con las modificaciones que consideró pertinentes.

TERCERO: Aprobación de la propuesta de agenda.
Se conoció la propuesta de agenda que presentó la Secretaría para la sesión de hoy.

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

3.1 Aprobar la agenda de la sesión con las modificaciones que consideró pertinentes.

CUARTO: Elecciones.
No hay solicitud de audiencias que atender.

QUINTO: Autorizaciones financieras.
No hay documentos que tratar.

SEXTO: Desarrollo y Reestructura Curricular.
No hay documentos que tratar.

SÉPTIMO: Reforma Universitaria.
No hay documentos que tratar.

OCTAVO: Asuntos Académicos, Nombramientos y/o Designaciones.
No hay documentos que tratar.

NOVENO: Asuntos Administrativos.

9.1 Informe de las condiciones médicas del personal administrativo y de servicios de la Facultad de Odontología.
Se conoció la carta de fecha 30 de noviembre de 2020, referencia S.A.F.O. 398-2020 dirigida a la Junta Directiva por el Secretario Adjunto, Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, la que literalmente dice: ..."Reciban un cordial saludo, deseanado que sus labores se estén realizando con éxito. Por este medio, traslado cuadro con datos generales del personal administrativo de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Sin otro particular, agradeciendo la atención y colaboración que se sirvan prestar a la presente, suscribo". A continuación se tuvo a la vista el documento de 12 folios que contiene la mencionada información.

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

9.1.1 Darse por enterada de la información anterior.

9.1.2 Solicitar al Secretario Adjunto, Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles que a la brevedad obtenga la información pendiente para poder planificar el retorno a las actividades presenciales para el 2021".

9.2 Denuncia de robo de bienes acaecida durante los trabajos de reparación y mantenimiento realizada al Área de Odontología Socio Preventiva.
Se conoció la carta de fecha 10 de diciembre de 2020, sin referencia, dirigida al Secretario de la Junta Directiva, Dr. Edwin Ernesto Milián Rojas, por el Director del Área de Odontología Socio Preventiva, la que literalmente dice: ..."Reciba un cordial saludo. El motivo de la presente es para hacer de su conocimiento que como consecuencia de las reparaciones del piso del Área que ocupa la unidad administrativa de Odontología Socio- Preventiva, así como la pintura de las paredes, los muebles escritorios, instrumentos, computadoras y objetos personales de los profesores que laboran en esta área fueron trasladados a un aula del edificio M-4 de la Facultad

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria
Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 11,001 al 11,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

de Odontología. Esto se realizó durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020. Al momento de retornar todos los mobiliarios y enseres al espacio que ocupa el área de OSP nos dimos cuenta de que fueron robados 2 proyectores de multimedia, una computadora portátil, una lámpara de foto curado, Instrumentos como elevadores y fórceps que eran producto de donaciones para el programa EPS de la Facultad, además de algunos escritorios fueron sustraídos objetos personales de los profesores tales como lociones, lapiceros y libros propiedad de los profesores, es de hacer notar que de los escritorios fueron sacados todos los documentos y objetos por lo que quedaron en completo desorden. Hago esta denuncia para que se tomen las acciones administrativas correspondientes. Atentamente,"
Seguidamente, los distintos miembros de este Órgano de Dirección expresan sus puntos de vista ante lo denunciado y lamentan los hechos acaecidos.

La Junta Directiva, considerando que la denuncia presentada por el Director del Área de Odontología Socio Preventiva, Dr. Edgar A. Sánchez Rodas hace mención de un robo de bienes; después de discutirlo, **acordó**:

9.2.1 Solicitar al Director del Área de Odontología Socio Preventiva, Dr. Edgar A. Sánchez Rodas que elabore un informe escrito en el que se consigne el número de inventario de los bienes desaparecidos, la descripción de los mismos, incluyendo el modelo y otros datos inherentes al mismo lo cual le permitirá a este Órgano de Dirección iniciar las gestiones administrativas que este caso requiere.

9.2.2 Solicitar al Director del Área de Odontología Socio Preventiva, Dr. Edgar A. Sánchez Rodas que elabore un informe escrito que contenga, en el caso del equipo y del instrumental odontológico robado, tanto la copia de la transcripción de la resolución en la que esta Junta Directiva aceptó las donaciones para esa Unidad Docente-Administrativa como la descripción más completa de los bienes robados, lo cual le permitirá a este Órgano de Dirección iniciar las gestiones administativas que el caso requiere.

9.2.3 Indicarle al Director del Área de Odontología Socio Preventiva, Dr. Edgar A. Sánchez Rodas, que si los bienes desaparecidos son personales, cada miembro de la Unidad Docente-Administrativa deberá realizar la denuncia individual que corresponde ante el Ministerio Público, por el robo del objeto.

9.2.4 Lamentar y condenar este tipo de hechos dentro de las instalaciones universitarias.

9.3 Solicitud de Informe Circunstanciado de parte del Procurador de los Derechos Humanos ante la presunta violación del derecho a la educación de la población estudiantil de la Facultad de Odontología por parte de la Junta Directiva.
Se conoció la carta de fecha 3 de noviembre de 2020, ref. dirigida a los integrantes de la Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala por el SubDirector de Procuración del Procurador de los Derechos Humanos, Dr. Milton Alfredo Herrera mediante la cual solicita un Informe Circunstanciado por la presunta violación del derecho a educación que es víctima la población estudiantil por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala. A continuación se inserta una imagen de la mencionada carta.

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 11,001 al 11,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS | ¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

REF. EXP. ORD. GUA. 8331-2020/DESC
Guatemala, 03 de noviembre de 2020.

Señores
Integrantes de la Junta Directiva de la Facultad de Odontología
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Respetables Señores:

Hago de su conocimiento que en esta institución se inició el expediente arriba identificado, según denuncia presentada de forma confidencial, con relación a la presunta violación del derecho a la educación que es victima la población estudiantil por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Según los hechos denunciados, la Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala vulneró el derecho a la educación superior de los estudiantes, debido a que desde el mes de marzo de 2020, cuando inició la crisis de la pandemia de COVID-19 en el país, no brindó ninguna opción de estudio a los alumnos que han aprobado 5 años de esa carrera, quienes se encuentran pendientes de requisitos clínicos para poder continuar con sus estudios superiores y a los estudiantes de sexto año les fueron suspendidos los cursos, por medio de un Acta de la Junta Directiva de la Facultad, sin buscar soluciones, y agregaron que de igual manera a los aspirantes a la carrera se les comunicó que no se realizarían pruebas específicas para ingreso en el año 2021.

En ese sentido y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, le solicito se sirva rendir informe circunstanciado dentro del plazo de cinco días contados a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, haciendo referencia al número de expediente arriba identificado, incluyendo en su escrito la información que estime importante y oportuna para el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Lo solicitado es de suma importancia para la resolución que en conciencia se emitirá y se fundamenta en lo establecido en los Artículos 274 y 275 de la constitución Política de la República de Guatemala y en los Artículos 8, 13, 14, 24, 25, 26, 27 y 28 del Decreto 54-86, reformado por el Decreto 32-87, ambos del Congreso de la República. Si el informe no se rindiere, se tendrán por ciertas las afirmaciones del solicitante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos.

Deseándole éxitos en sus actividades, me suscribo con las muestras de mi consideración.

Atentamente,

Oscar Medg
8 12 - 2020

Doctor Milton Alfredo Herrera
SubDirector de Procuración
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Seguidamente, el Decano en Funciones, Dr. Otto Raúl Torres Bolaños explicó que el memorial mencionado fue recibido el día martes 8 de diciembre de 2020, por lo que los cinco días hábiles que se tienen para dar respuesta a este señalamiento empiezan a contarse a partir del día miércoles 9 de diciembre de 2020 y concluyen el martes 15 de diciembre de 2020. Luego, el Secretario de la Junta Directiva, Dr. Edwin Ernesto Milián Rojas explica lo que se llevado a cabo para elaborar el informe circunstanciado y del acompañamiento que se ha recibido por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De esa cuenta presenta para su conocimiento, discusión y aprobación el Informe Circunstanciado que ha sido elaborado con la asesoría y acompañamiento de la DAJ.
El Informe Circunstanciado dice así:
"Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Odontología Junta Directiva
***Asunto**: REF. EXP. GUA 8331-2020/DESC*
Informe Circunstanciado
Introducción
Informe Circunstanciado solicitado por el SubDirector de Procuración del Procurador de los Derechos Humanos, Doctor Milton Alfredo Herrera, mismo que se encuentra contenido en el

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 11,001 al 11,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

expediente REF. EXP. GUA 8331-2020/DESC, el cual hace referencia a una presunta violación de los derechos humanos por parte de la Junta Directiva de la Facultad de Odontología.
Para evacuar este requerimiento, se estructura el presente informe en varias secciones. En la primera de ellas, se presentan los hechos denunciados. En la segunda, se explica la compleja estructura académico-administrativa de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que se comprendan los "hechos denunciados" en su justa y verdadera dimensión. En la tercera parte se hace un análisis en cada una de las situaciones que se ven involucradas en este caso y al mismo tiempo se hacen las citas legales que sustentan las decisiones tomadas por este Órgano de Dirección. En la cuarta sección, se presentan las conclusiones a las que esta Junta Directiva arriba después de analizar y hacer todas consideraciones que contiene esta denuncia.

Primera Sección: Hechos denunciados

Los hechos señalados mediante denuncia presentada de forma confidencial se encuentran contenidos en los siguientes párrafos de la nota identificada con la siguiente número: *REF. EXP. GUA 8331-2020/DESC* (ver Anexo No.1).

Primer párrafo: ... "*a la presunta violación del derecho a la educación que es víctima la población estudiantil por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala*".

Segundo párrafo: ... "*la Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala vulneró el derecho a la educación superior de los estudiantes, debido a que desde el mes de marzo de 2020, cuando inició la crisis de la pandemia de COVID-19 en el país, no brindó ninguna opción de estudio a los alumnos que han aprobado 5 años de esa carrera, quienes se encuentran pendientes de requisitos clínicos para poder continuar con sus estudios superiores y a los estudiantes de sexto año les fueron suspendidos los cursos, por medio de un Acta de la Junta Directiva de la Facultad, sin buscar soluciones, y agregaron que de igual manera a los aspirantes a la carrera se les comunicó que no se realizarían pruebas específicas para ingreso en el año 2021".*

Segunda Sección: Estructura académico-administrativa de la Facultad de Odontología

Para una correcta y apropiada comprensión de este informe circunstanciado, es necesario explicar de manera breve la compleja estructura académico administrativa de la misma. Así mismo se sitúa a la Junta Directiva de la Facultad de Odontología dentro del organigrama de la Universidad de San Carlos de Guatemala con la finalidad de aclarar que las decisiones tomadas por este Órgano de Dirección siguen las directrices citas por el Órgano de Direccion de la Universidad y no son antojadizas.

La incomprensión de todos estos aspectos esenciales y medulares puede conducir a un juicio alejado de la realidad y en consecuencia, a encaminar hacia señalamientos supuestos o a resoluciones desviadas de la justicia.

La Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala es la Unidad Académica de esa Casa de Estudios que tiene como objetivo general lo siguiente: *"El objetivo general de la Facultad de Odontología es proporcionar las condiciones adecuadas para que el estudiante obtenga los conocimientos y desarrolle habilidades intelectuales y psicomotoras, hábitos y actitudes esenciales para el ejercicio de una estomatología técnica, científica, ética y socialmente adecuada para Guatemala, que tome en consideración el ambiente total y que otorgue los servicios de salud estomatológicos más eficaces y eficientes, tanto de carácter individual como colectivo*" (Ver anexo No. 2).

El ciclo de estudios es anual, su pensum de estudios es cerrado y contempla 6 años de estudios. El Programa Ejercicio Profesional Supervisado (E.P.S.) constituye el último año de formación.

Para alcanzar esa meta educativa, el currículo de estudios (Ver anexo No. 2) contempla tres (3) áreas de formación:

..."***Área Básica***

El Área Básica desarrolla actividades de enseñanza-aprendizaje que permiten a los estudiantes adquirir conocimientos iniciales de naturaleza científica, técnica, social y humanística para comprender las leyes que rigen los fenómenos naturales y sociales y fomenta las habilidades y actitudes propias de la estomatología, la educación universitaria en general y la práctica profesional del cirujano dentista.

El objetivo general de esta área es favorecer el enlace curricular con la formación adquirida en la educación de nivel medio y servir de fundamento para las iniciativas educativas de las Áreas Profesional y de Aplicación de la Facultad de Odontología. Durante esta fase los estudiantes aprenden a: 1. Resolver problemas sobre fenómenos que involucran procesos físicos, químicos, matemáticos, biológicos, psicológicos y sociales relacionados con el sistema estomatognático. 8 2. Aplicar los fundamentos teóricos y los conocimientos generales acerca de la materia, sus

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria
Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 11,001 al 11,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

propiedades, transformaciones y leyes que la rigen, para interpretar efectivamente los fenómenos que ocurren en el sistema estomatognático. 3. Plantear soluciones científicas y técnicas efectivas de nivel básico relacionadas con la profesión de cirujano dentista. 4. Aplicar la metodología de la ciencia para elaborar proyectos e informes a nivel básico. 5. Analizar e interpretar en un nivel introductorio los problemas estomatológicos de naturaleza social. 6. Comprender al ser humano como individuo con derechos y deberes dentro de la sociedad bajo los principios de la dignidad humana y aplicar los valores y la ética coherentes con tales principios.

Área Profesional

El Área Profesional realiza actividades de enseñanza-aprendizaje que permiten a los estudiantes desarrollar los conocimientos, habilidades y actitudes específicas de cada una de las ramas científicas, técnicas y socialhumanísticas de la estomatología que conforman la base de la práctica profesional. Esta área constituye una experiencia que continúa las adquiridas en el Área Básica y, a la vez, es fundamental para las que se desarrollarán en el Área de Aplicación.

El objetivo general de esta área es introducir a los estudiantes a la práctica profesional de la estomatología mediante la prevención y solución de problemas de salud y enfermedad, de naturaleza individual y colectiva, relacionados con el sistema estomatognático. Durante esta fase los estudiantes aprenden a: 1. Proponer acciones efectivas para fomentar la salud. 2. Reconocer las condiciones particulares de naturaleza biológica, psicológica y social relacionadas con el sistema estomatognático que presenta un individuo, un grupo o una comunidad y efectuar el diagnóstico respectivo. 3. Iniciar las acciones para resolver problemas de salud y enfermedad relacionados con el sistema estomatognático y establecer el tratamiento correspondiente. 4. Limitar el daño ocasionado por alteraciones y enfermedades del sistema estomatognático y las relacionadas con éste. 5. Rehabilitar la estructura, función y estética del sistema estomatognático con fundamento en una filosofía preventiva.

Área de Aplicación

El Área de Aplicación conduce actividades de enseñanza-aprendizaje que permiten a los estudiantes consolidar y poner en práctica de manera integral los conocimientos, habilidades y actitudes adquiridos en las Áreas Básica y Profesional, para fomentar y mantener la salud, así como restaurar y rehabilitar la salud bucal y prevenir las enfermedades y alteraciones del sistema estomatognático. Tales actividades son desarrolladas en el contexto de las condiciones sociales de Guatemala y bajo principios éticos del respeto a la dignidad humana. Adicionalmente a las actividades y contenidos netamente estomatológicos se incluyen aquellos que son inherentes a la profesión del cirujano dentista.

El objetivo general del Área de Aplicación es procurar que los estudiantes ejecuten los principios adquiridos en las etapas previas del currículo y se capaciten bajo supervisión docente e institucional para el ejercicio profesional. Durante esta fase los estudiantes aprenden a: 1. Analizar e interpretar las condiciones del sistema estomatognático con un enfoque integral de la salud y la enfermedad. 2. Plantear soluciones científicas y técnicas efectivas relacionadas con la profesión de cirujano dentista. 3. Elaborar, realizar y evaluar proyectos de investigación científica, así como buscar con efectividad y seleccionar información estomatológica. 4. Planificar y ejecutar actividades de educación y comunicación social sobre temas relacionados con la salud. 5. Administrar instituciones, empresas y proyectos de salud con conocimiento de los aspectos científicos, técnicos, legales y humanísticos pertinentes, evaluar productos y servicios de uso estomatológico, así como también establecer relaciones efectivas de colaboración con personal auxiliar, otros profesionales y otras instituciones. 6. Conducirse como ciudadanos participantes, responsables, con iniciativa y bajo los lineamientos éticos del respeto a la dignidad humana".

Como ya se indicó, el pensum de estudios contempla 6 años de formación para la conclusión de la Carrera de Cirujano Dentista. Para ello, los estudiantes de la Facultad deben de aprobar un total de 46 cursos, distribuidos por año de estudios de la siguiente manera:

Año de estudios	**Total de Cursos**
Primero	7 cursos
Segundo	8 cursos
Tercero	8 cursos
Cuarto	9 cursos
Quinto	6 cursos
Sexto	6 cursos

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria
Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 11,001 al 11,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

Los cursos que los estudiantes de la Facultad de Odontología deben aprobar son los siguientes(Ver anexo No. 3):

Año de estudios	Código del curso	Nombre del curso
Primero	1101	Biología
	1103	Química
	1108	Histología General
	1109	Estadística General
	1112	Física-Matemáticas
	1113	Anatomía Humana
	1114	Fisiología Humana
Segundo	2202	Morfología y Anatomía Dental
	2203	Bioquímica
	2205	Bioestadística
	2206	Materiales Dentales
	2208	Ética y Derechos Humanos
	2210	Mirobiología General
	2216	Diagnóstico I
	2217	Fisiología Humana
Tercero	3302	Patología I
	3303	Cirugía y Farmacología I
	3309	Periodoncia I
	3311	Odontología Preventiva y Social I
	3312	Operatoria Dental
	3313	Prótesis I
	3314	Oclusión I
	3315	Diagnóstico II
Cuarto	4272	Patología II
	4420	Cirugía y Farmacología II
	4425	Odontopediatría
	4426	Odontología Preventiva y Social II
	4427	Operatoria Dental II
	4428	Prótesis II
	4429	Diagnóstico III
	4430	Endodoncia
	4431	Oclusión II
Quinto	5302	Prótesis III (Removible)
	5411	Biomateriales
	5412	Clínica Estomatológica
	5505	Cirugía y Farmacología III
	5507	Restaurativa
	5508	Odontología Preventiva y Social III
Sexto	6327	Administración del Consultorio
	6329	Actividad Clínica Integrada
	6330	Investigación Única en el Programa
	6331	EPS
	6332	Seminarios Regionales y Educación a Distancia
	6334	Prevención de Enfermedades Bucales
		Actividades Comunitarias

La obtención de los conocimientos y el desarrollo de las habilidades intelectuales y psicomotoras, de los hábitos y las actitudes esenciales para el ejercicio de una estomatología técnica, científica, ética y socialmente adecuada para Guatemala empieza desde el primer grado y concluye en el sexto grado. Los cursos comprenden una series de "bloques o componentes" teóricos de conocimientos así como la puesta en práctica de experiencias de enseñanza aprendizaje tendientes a desarrollar habilidades cognitivas, sensoriales y de motricidad gruesa y fina así como de coordinación ojo-mano-dedo, en los diversos laboratorios que conducen a la identificación y diagnóstico de condiciones bucales presentes, el diseño y planificación de planes de tratamientos y su ejecución en las personas (niños escolares, adultos y adultos de la tercera edad) que acuden a las clínicas de la Facultad. En consecuencia, es indispensable que los

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria
Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 11,001 al 11,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

estudiantes de la Facultad, a partir del tercer grado, tengan contacto con los pacientes y les realicen tratamientos dentales acordes a sus conocimientos. La realización de estos tratamientos clínicos tienen valor en la zona de los cursos a los cuales pertenecen.

Al respecto es imperativo comprender dos condiciones de especial significancia: la primera es que se trata de la realización de procedimientos clínicos en seres humanos que deben ser atendidos con respeto, ética y profesionalismo, y no como "los objetos" o "una lista de cotejo" con la que se debe de cumplir para poder concluir con una etapa de formación profesional. La segunda es que cortar un diente para eliminar una infección o la manipulación de encía no es mas que la manipulación de tejido vivo, lo cual difiere radicalmente del manejo de seres inanimados como lo son los materiales de construcción, los libros u otros.

Por ello, es menester advertir del fenómeno de deshumanizacion en las ciencias de la salud, el cual desafortunadamente ocurre también en la Odontología, especialmente cuando en la formación en este campo es comprendida y fomentada como "hay que hacer requisitos clínicos" en lugar de "otorgar tratamientos clínicos bucales o asistencia estomatológica a personas enfermas que necesitan ser rehabilitadas". De acuerdo con Ávila Morales (Ver Anexo No 4), la deshumanización en Medicina (y en el caso de la Odontología es igual) "*a lo largo del tiempo y con los avances de la ciencia se ha logrado encontrar tratamiento para muchas enfermedades, lo cual ha mejorado su pronóstico dando prioridad a las alteraciones orgánicas y a su resolución, lo que ha llevado a un segundo plano la relación médico-paciente. Esto lleva a la deshumanización de la salud debido a múltiples factores tales como la cosificación del paciente (olvidando sus rasgos personales, sus sentimientos y valores), la ausencia de calor en la relación humana, la falta de reconocimiento de la dignidad intrínseca de todo enfermo y de la igualdad entre todas las personas, la debilidad en el tratamiento integral y global que abarque todas las dimensiones del ser humano, la falta de participación del paciente en la toma de decisiones relacionada con la inadecuada relación de poder, la desconfianza en el conocimiento médico y las falsas expectativas basadas en experiencias pasadas*". Por lo tanto, es esencial tener claridad que la relación odontólogo-paciente desde la etapa de estudiante tiene como fundamento el cultivo de la relación interpersonal del médico con el enfermo, la cual esta dada en su inicio por la comunicación empática entre el médico y su paciente. Hay que ser cauto con dar preferencia a lo que Ávila Morales afirma como "*racionalismo científico en desmedro de la sensibilidad humana*".

Además del tópico de la deshumanización en las ciencias de la salud, debe considerarse el contexto legal de la Facultad. Para poder promover al sexto año, las "NORMAS DEL PROCESO ADMINISTRATIVO PARA LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE GRADO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA" contemplan lo siguiente (Ver Anexo No. 5):

ARTÍCULO 5º. De la promoción

a. Promoción es el proceso por el cual se establece el avance académico de un estudiante. Serán promovidos al año inmediato superior los que hayan aprobado todos los cursos del año lectivo anterior. b. Para asignarse el sexto año de la carrera; constituido por el Ejercicio Profesional Supervisado, se necesita haber aprobado todos los cursos del pensum de primero a quinto año y cumplido con los tratamientos clínicos establecidos en las disciplinas de la carrera.

Por lo tanto, acá resulta fundamental la comprensión de que la promoción de un grado al inmediato superior implica por un lado la aprobación de cursos; sin embargo, para poder cursar el sexto grado los alumnos deben, además de haber aprobado todos los cursos de primero a quinto, así como la realización de la totalidad de tratamientos clínicos establecidos por las disciplinas de las carrera, es decir, determinada cantidad de tratamientos clínicos.

Por lo tanto, es posible que los estudiantes puedan haber concluido los 5 años de estudios y sin embargo, estar realizando tratamientos clínicos en pacientes. Estos estudiantes son llamados estudiantes "pendientes de requisitos clínicos -PRC-", y pertenecen al grupo de estudiantes de quinto año. La consecución de los tratamientos clínicos puede requerir meses o años, al grado que la eficacia terminal del currículo de estudios de grado de la Facultad es casi de 12 años, en lugar de los 6 años previstos. Esto significa que muchos estudiantes tardan entre unos pocos meses hasta aproximadamente 6 años o más en cumplir con los tratamientos clínicos establecidos en las disciplinas de la carrera (ver Anexo No. 6).

La Universidad de San Carlos de Guatemala tiene fundamento legal en la Constitución Política de Guatemala, Titulo II, Capítulo II, Sección V Universidades (ver Anexo No. 7). Al respecto, el Artículo No. 82 establece que se trata de una de una institución autónoma con personalidad jurídica. Así mismo indica se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita. El Artículo No. 83 dice con claridad que el gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario.

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria
Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 11,001 al 11,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

Por su parte, la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Decreto No. 325) establece lo siguiente: "Artículo 1o. La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala" (ver Anexo No. 7). Así mismo, la Ley Órgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala en el Título IV Atribuciones y Deberes del Consejo Superior Universitario establece en el "Artículo 24. El Consejo Superior Universitario, además de Cuerpo Consultivo del Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes: a) La dirección y administración de la Universidad;...".
Los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) establece en el Título III, Gobierno de la Universidad, Capítulo I, Autoridades Universitarias, "Artículo 10º. La Universidad es gobernada por el Consejo Superior Universitario". El Artículo 11 de los mencionados Estatutos, describe las atribuciones del Consejo Superior Universitario. Así, la literal "a" indica que le corresponden las siguientes atribuciones: a) La dirección y administración de la Universidad...". En el Capítulo III de dichos Estatutos, se refiere a los órganos de Dirección de las Unidades Académicas. En el Artículo 25 establece que "Cada Facultad tendrá una Junta Directiva..." y el Artículo 30 establece que "Son atribuciones y deberes de las Juntas Directivas; a) Velar por el cumplimiento de las leyes y demás Disposiciones relativas a la enseñanza profesional; ..." (ver Anexo No. 7).
Todo lo anterior permite comprender, tal y como ha acontecido durante esta pandemia, que las resoluciones que emite una Junta Directiva (como en el caso de la de la Facultad de Odontología) están regidas por disposiciones que emana el Consejo Superior Universitario para toda la Universidad de San Carlos de Guatemala. En ese sentido, el Órgano de Gobierno Universitario ha acordado la implementación de resoluciones que se enmarcan dentro del marco legal que rige en el país, y la Junta Directiva únicamente ha seguido lo resuelto. Luego cada Escuela Facultativa o no Facultativa tiene sus propias normas que regulan los procesos académicos y de promoción, los cuales son promulgados por los Órgano de Dirección y son del conocimiento del Consejo Superior Universitario, quien los sanciona. Esta normativa facultativa responde al currículo y al pensum de estudios aprobado por el Consejo Superior Universitario, así como a las programaciones docentes de cada uno de los cursos, los cuales son aprobados por la Junta Directiva. Por lo que cada Facultad es un universo peculiar, complejo y único que requiere una correcta comprensión de las cosas para poder realizar señalamientos de cualquier índole en contra de las Junta Directivas.
Tercera Sección: Análisis y medios de pruebas
Con base en lo expuesto hasta el momento, la Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala realiza el siguiente análisis:
1. En relación con "... *la presunta violación del derecho a la educación que es víctima la población estudiantil por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala*", esta situación no ocurrió, en virtud de que la actividad académica virtual se llevó a cabo del primero al quinto grado de estudios.
Al respecto, la población estudiantil de esta Unidad Académica comprende 6 grados de estudios, de los cuales se dieron clases virtuales del primero al quinto año desde el mes de marzo hasta octubre. Los horarios de clases virtuales están publicados en la red social "Facebook" de la Facultad de Odontología y se puede consultar en línea si así se desea para constatar la veracidad de lo aseverado por este Órgano de Dirección. Sin embargo, en el Anexo No. 8 se aportan los medios de prueba consistentes en algunos de los calendarios de clases virtuales (por lo menos uno de abril a octubre de 2020), los cuales permiten evidenciar que el proceso educativo no se detuvo, y por ende la presunta violación del derecho a la educación denunciada de manera confidencial en contra de la Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala se desvanece completamente.
2. En relación con la denuncia de que ... "*la Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala vulneró el derecho a la educación superior de los estudiantes, debido a que desde el mes de marzo de 2020, cuando inició la crisis de la pandemia de COVID-19 en el país, no brindó ninguna opción de estudio a los alumnos que han aprobado 5 años de esa carrera, quienes se encuentran pendientes de requisitos clínicos para poder continuar con sus estudios superiores*" requiere un análisis desde distintas aristas legales, siendo éstas las siguientes:
a. Consideraciones constitucionales:
En primer lugar, el Artículo 44 de la Constitución Política de la República de Guatemala (ver Anexo No. 9) establece que ..."*El interés social prevalece sobre el interés particular*". En las condiciones de emergencia sanitaria ocasionadas por la pandemia del COVID-19, y en el contexto de calamidad decretado por el Presidente Constitucional de Guatemala, ratificado por

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria
Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 11,001 al 11,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

el Congreso de la República durante los meses en que estuvo vigente, la prioridad es el interés colectivo de todos los habitantes de Guatemala sobre el interés individual de un grupo de estudiantes de la Facultad, quienes en sus pretensiones únicamente dejan ver que la exposición de los pacientes (niños, adultos y adultos de la tercera edad) al virus SARS-COV-2 no ha sido considerada ni valorada con la responsabilidad con la que la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Facultad de Odontología lo han hecho.
Las acciones que fueron tomadas por esta Casa de Estudios se enmarcan dentro de lo establecido en los siguientes artículos de la Constitución Política de la República de Guatemala (ver Anexo No. 9):
... "*Artículo 3.- Derecho a la vida.*
El estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona".
..."*Artículo 95.- La salud, bien público.*
La salud de los habitantes de la Nación es un bien público. Todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento".
En consecuencia, bajo las condiciones de pandemia que estan aún presentes en Guatemala y el mundo, le corresponde a la Universidad dar prioridad y salvaguardar la vida, la salud y el bienestar de la población, lo cual se ha cumplido hasta el momento.
En el supuesto y pretendido caso de que esta Institución de Educación Superior hubiera dado prioridad a una población estudiantil de la Facultad de Odontología para darles alguna opción de estudio a aquellos que han aprobado 5 años de esa carrera y quienes se encuentran "pendientes de requisitos clínicos" para poder continuar con sus estudios superiores (interés particular) hubiera expuesto al virus y puesto en riesgo la vida, la salud y el bienestar de: estudiantes-personal docente-personal administrativo/servicios-pacientes niños, pacientes adultos, pacientes con enfermedades de riesgo y pacientes de la tercera edad y todas las familias de esos grupos de personas (interés social) y como consecuencia lógica de ello, hoy el señalamiento sería que se vulneró el derecho a la vida y a la salud.
Por otro lado, la realización de tratamientos clínicos dentales requiere de su realización "*in situ*", para lo que se requiere la presencia de personas para poder llevarlos a cabo. Esta condición riñe con las normas constitucionales indicadas en las literales "a" y "b" de esta sección.

b. Consideraciones derivadas de las Disposiciones Presidenciales:

Se debe tomar en cuenta que el estado de calamidad estuvo vigente durante 6 meses. Se trata de la aplicación de la Ley de Orden Público que fue aprobada en el año de 1965, la cual se basa sobre la premisa de que es "obligación de las autoridades mantener la seguridad, el orden público y la estabilidad de las instituciones del Estado". Implica la suspensión de derechos constitucionales (Ver Anexo No. 9).

Es así como en las distintas "Disposiciones Presidenciales" contemplaron que las actividades de educación así como cualquier tipo o modalidad de cursos, capacitaciones, escuelas, academias o centros educativos, no importando la denominación o áreas que se imparten, estuvieron cerrados; cierre que fue aplicable a la Universidad Estatal, es decir, a la Universidad de San Carlos de Guatemala y todas sus Facultades. En consecuencia, el cierre incluyó también y sin lugar a dudas, toda la actividad en las clínicas de la Facultad de Odontología (ver Anexo No. 10).

c. Consideraciones derivadas de las disposiciones del Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por un lado, está sujeta a la legislación guatemalteca vigente y por ende, durante la pandemia del CONVID-19 estuvo regido por las disposiciones jurídicas del momento; por el otro lado, tiene la facultad de legislar y administrar a toda la Universidad. Y exactamente eso es lo que aconteció. Las diversas resoluciones que el Consejo Superior Universitario (CSU) acordó desde el mes de marzo contemplaron que las actividades académicas se realizaran de manera virtual. Así, en el Acta No. 11-2020 de la sesión celebrada por el CSU el domingo 15 de marzo de 2020 puede apreciarse como el Órgano de Dirección de la Universidad resuelve suspender trámites presenciales; instruye que se coordine cómo se atenderán las actividades académicas a través del uso de plataformas virtuales; reconocer que el servicio de prácticas de los estudiantes en el sector salud, es de índole académico y de extensión universitaria (NO ASISTENCIAL) como labor de servicio humanista, social y científica; se restringe el ingreso a los Campus Universitarios y demás instalaciones universitarias, a toda persona que no cuente con la autorización de las autoridades competentes (acá se incluyen a los pacientes), mientras dure el período de emergencia; y el punto noveno, quizá pueda considerarse como una base toral para toda esta situación: "La presente resolución se mete con el propósito de dar cumplimiento a las medidas de prevención y contención que han sido implementadas hasta el momento **para**

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria
Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 11,001 al 11,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

resguardar la vida y la salud de la comunidad universitaria y la sociedad en general". Las negritas con nuestras (Ver Anexo No 11).

En el Punto Segundo, Inciso 2.2 del Acta No. 12-2020 de la sesión celebrada por el CSU el 22 de marzo de 2020, el Órgano de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **en atención a las disposiciones de gobierno** sobre ampliar las medidas internas de distanciamiento social, a partir del 23 de marzo a las cero horas **se suspendieron todas las actividades presenciales en la Universidad de San Carlos de Guatemala a nivel nacional**. Las negritas son nuestras (Ver Anexo No 11).

En el Punto Segundo, Inciso 2.1.1 del Acta No. 14-2020 de la sesión celebrada por el CSU el 01 de abril de 2020, el Órgano de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala, acuerda "prolongar la suspensión de la modalidad presencial paea actividades académicas y administrativas hasta el día 31 de mayo de 2020, las cuales deberán ser cubiertas de manera virtual ..." (Ver Anexo No 11).

En el Punto Séptimo, Inciso 7.1,Subinciso 7.1.2 del Acta No. 19-2020 de la sesión celebrada el 13 de mayo de 2020, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala resuelve que para el segundo semestre 2020, **Toda actividad académica** se desarrolle en la modalidad virtual. El resaltado es nuestro Ver Anexo No 11).

En el Punto Séptimo, Inciso 7.1,Subinciso 7.1.2 del Acta No.28-2020 de la sesión celebrada el 08 de julio de 2020, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala resuelve que las actividades administrativas continúan de manera virtual hasta el 31 de agosto de 2020 (Ver Anexo No 11).

En el Punto Séptimo, Inciso 7.1,Subinciso 7.1.2 del Acta No.31-2020 de la sesión celebrada el 26 de agosto de 2020, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala resuelve que las actividades administrativas continúan de manera virtual hasta el 15 de septiembre de 2020 (Ver Anexo No 11).

En el Punto Séptimo, Inciso 7.1,Subinciso 7.1.2 del Acta No.33-2020 de la sesión celebrada el 09 de septiembre de 2020, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala resuelve que las actividades administrativas continúan de manera virtual hasta el 30 de septiembre de 2020 (Ver Anexo No 11).

En el Punto Séptimo, Inciso 7.1,Subinciso 7.1.2 del Acta No.37-2020 de la sesión celebrada el 23 de septiembre de 2020, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala resuelve que las actividades administrativas continúan de manera virtual hasta el 31 de octubre de 2020 (Ver Anexo No 11).

En el Punto Séptimo, Inciso 7.1,Subinciso 7.1.2 del Acta No.40-2020 de la sesión celebrada el 21 de octubre de 2020, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala resuelve que las actividades administrativas continúan de manera virtual hasta el 31 de diciembre de 2020 (Ver Anexo No 11).

Finalmente, en el Punto Séptimo, Inciso 7.1,Subinciso 7.1.1 del Acta No.46-2020 de la sesión celebrada el 30 de noviembre de 2020, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala resuelve que "se deja la potestad a las Juntas Directivas y Consejos Directivos, evaluar y planificar bajo su responsabilidad, el **retorno a la presencialidad** ..." (Ver Anexo No 11).

Como podrá observarse, el Consejo Superior Universitario fue consistente en las medidas tomadas y en consecuencia, para el año 2021 se deja en potestad a los Órgano de Dirección el retorno a la presencialidad y es claro en cuales actividades académicas.

d. Consideraciones derivadas de las disposiciones de la Junta Directiva.

En consonancia y siguiendo los lineamientos establecidos por el Consejo Superior Universitario, la Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el Punto TERCERO, Incisos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9 y 3.10 del Acta No. 16-2020 de la sesión celebrada el lunes 16 de marzo de 2020 resuelve lo contenido en la transcripción de fecha 11 de abril de 2020, referencia F.O.J.D. 255-2020 (Ver Anexo No 12).

Siguiendo los lineamientos dictados por por el Consejo Superior Universitario, la Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en los Puntos CUARTO, Incisos 4.1, 4.2 y 4.3 del Acta No. 17-2020; Punto OCTAVO, Incisos 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, 8.8, 8.9 y 8.20 del Acta No. 17-2020 y el Punto NOVENO, Incisos 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, y 9.7 de la misma Acta, que corresponden a la sesión celebrada el jueves 2 de abril de 2020 resuelve lo conducente, procurando no contravenir las disposiciones superiores (Ver Anexo No 12).

De las pruebas presentadas se puede ver como la Junta Directiva únicamente siguió las disposiciones acordadas por el Consejo Superior Universitario.

e. Consideraciones desde la perspectiva clínico-profesional.

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 11,001 al 11,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

La profesión clínico-estomatológica se puede realizar de manera individual y/o colectiva. La primera de ellas se lleva a cabo en la cavidad bucal de las personas y consiste en atender pacientes que requieren de intervenciones que buscan mejorar sus condiciones bucales. Desde el punto de vista anatómico, la cavidad bucal se localiza anterior a la faringe. Esta última tiene 3 porciones, una superior denominada nasofaringe, una media, llamada orofaringe y una inferior llamada laringofaringe. El virus SARS-COV-2 se aloja en la nasofaringe y es detectado también en la saliva de la boca, por lo que el riesgo de exposición al microorganismo causante de la pandemia del COVID-19 es extremadamente alto. En consecuencia, el peligro de contagio al virus durante la pandemia actual es tan alto como al riesgo de exposición.
Adicionalmente, la realización de determinados procedimientos clínicos que producen aerosoles dispersan al virus a distancias lejanas de la persona portadora, por lo que instituciones internacionales como la Asociación Dental Americana y los Centros de Control de Infecciones de Atlanta así como el Colegio Estomatológico de Guatemala han recomendado evitar la realización de procedimientos clínicos generadores de aerosoles y que la práctica profesional se limite al alivio del dolor, preferencialmente usando fármacos y evitando hasta donde sea posible el contacto con los pacientes. En el mismo sentido se pronunció el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de la República de Guatemala (Ver Anexo No 13).
Los medios de prueba aportados demuestran contundentemente que las disposiciones de cerrar los centros educativos provienen de las Disposiciones presidenciales durante el tiempo en el que estuvo vigente el estado de calamidad, que fue del 5 de marzo al 30 de septiembre de 2020. Así mismo, las restricciones de ingreso a la Universidad, el desarrollo de las actividades académicas presenciales y la presencialidad administrativa esencial fueron establecidos por el Consejo Superior Universitario. La Junta Directiva de la Facultad de Odontólogo solamente se limitó a cumplir las disposiciones superiores y a proteger la vida, la salud y el bienestar de la sociedad, cumpliendo con el precepto constitucional que el bien social prevalece ante el bien particular.
3. La denuncia de que*..." y a los estudiantes de sexto año les fueron suspendidos los cursos, por medio de un Acta de la Junta Directiva de la Facultad, sin buscar soluciones, ..."* refleja con claridad que la información que posee el o los denunciantes es yuxtapuesta, sin jerarquía e incomprendida y encaja en el proceso de deshumanización de la medicina.
Al este respecto, se hacen primero un serie de consideraciones generales:
a. Además de saber que el sexto año está constituido por el Programa Ejercicio Profesional Supervisado, se debe comprender que éste incluye el desarrollo de 6 cursos.
b. La actividad de clínica integrada se realiza en los escolares en cada comunidad, así como las actividades comunitarias se llevan a cabo en los distintos lugares y que la prevención de enfermedades bucales también se ejecuta en dichas localidades y en los escolares de las mismas.
c. La incomprensión de que el Programa Ejercicio Profesional Supervisado se realiza en distintas comunidades del país para lo cual se requiere de condiciones "normales" en la vida del país.
d. La falta de conciencia del o los denunciantes sobre la situación sanitaria grave y de las medidas que el gobierno implementó para tratar de contener la pandemia.
Con respecto a todo lo anterior, es necesario tomar en cuenta los siguientes aspectos:
a. Las disposiciones presidenciales en caso de calamidad pública y órdenes para el estricto cumplimiento incluyeron diversas restricciones dentro de las cuales se pueden mencionar: toque de queda en horarios determinados; suspensiones a la locomoción; suspensión al tránsito interdepartamental; la prohibición de transporte público colectivo urbano y extraurbano, así como la suspensión de labores en los sectores público y privado. Basta con revisar las diversas disposiciones presidenciales para corroborar lo aseverado y la evolución de las mismas (ver Anexo No. 10).
b. Las condiciones "excepcionales" no facilitaron el desarrollo convencional del sexto año de la carrera de Cirujano Dentista, pues los alumnos no asistieron desde marzo de 2020 hasta el fin del ciclo escolar a sus escuelas, por lo que resulta imposible el desarrollo de los cursos "actividad clínica integrada" y de "prevención de enfermedades bucales"; el curso de actividades comunitarias no era posible llevarlo a cabo, pues el estudiante del 6 año debía estar en su comunidad realizándolo, pero a la vez enfrentado a las restricciones impuestas por las disposiciones presidenciales.
c. La Junta Directiva de la Facultad de Odontología ha dado prioridad al derecho a la vida, la salud y el bienestar de la población en general, por lo que en sus decisiones ha prevalecido el interés común sobre el interés individual, en lo cual se incluye el sexto año de la carrera.

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria
Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 11,001 al 11,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

d. Sin embargo, a pesar de las limitaciones, restricciones y disposiciones que afectaron el normal desenvolvimiento, al segundo grupo de estudiantes del Programa EPS que lo inició a mediados del año 2019 se le buscó y encontró una alternativa para que el sexto año concluyera, todo ello dentro de lo resuelto por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala que en el Punto Segundo, Inciso 2.1 del Acta No. 15-2020 de la sesión celebrada el día 15 de abril de 2020 acordó determinadas condiciones para la continuidad del Programa Ejercicio Profesional Supervisado. (ver Anexo No. 14).

e. Prueba de lo anterior es que más de 30 alumnos de ese grupo lograron terminar el sexto año de la carrera, entregaron su trabajo de graduación y finalizaron sus estudios con la graduación profesional virtual durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2020 (ver Anexo No. 15).

e. Para el primer grupo del Programa EPS se solicitó al Área de Odontología Socio Preventiva (que es la Unidad Docente Administrativa que tiene a su cargo la administración del programa EPS) "... que elaboren dos alternativas al Programa Ejercicio Profesional Supervisado convencional que permitan la realización del mismo de una manera no tradicional, en el supuesto caso de que la condiciones sanitarias u otras no previstas fueran adversas y no permitieran que el EPS se llevara a cabo como de costumbre", tal y como consta en el Punto OCTAVO, Inciso 8.7, Subincisos 8.7.1, 8.7.2 y 8.7.3 del Acta No. 42-2020 de la sesión celebrada por esta Junta Directiva el día lunes 10 de agosto de 2020 (ver Anexo No. 16).

Como puede verse con facilidad, las pruebas presentadas son contrarias a lo denunciado. Y si a ello se agrega el contexto de pandemia por COVID-19, las disposiciones presidenciales, las disposiciones del Consejo Superior Universitario, el riesgo a exposición/contagio del SARS-COV-2 en la profesión/educación odontológica así como la prioridad dada a la preservación de la vida, la salud y el bienestar de la sociedad, no hay materia ni argumentos para discutir acerca de una supuesta violación al derecho de educación por parte de esta Junta Directiva.

4. En relación a la denuncia *"...y agregaron que de igual manera a los aspirantes a la carrera se les comunicó que no se realizarían pruebas específicas para ingreso en el año 2021*", es importante observar la esencia de lo acontecido y no dejarse impresionar por el fenómeno que se observa.

Al respecto, es imprescindible comprender lo siguiente:

a. La Junta Directiva de la Facultad de Odontología consiente de la situación extremadamente compleja que le ha ocasionado la pandemia del COVID-19 informó oportunamente al Consejo Superior Universitario de estas condiciones y le pidó que avale la realización de las pruebas específicas se harán hasta e momento en el que la Facultad esté en capacidad de realizar el proceso y brindar mejores condiciones para el estudio de la Odontología (Punto SEGUNDO, Inciso 2.1, 2.2 y 2.3 del Acta No. 31-2020 de la sesión celebrada por esta Junta Directiva el día lunes 16 de junio de 2020). Igualmente ha mantenido informado al Consejo Superior Universitario del estado en el que se encuentra la Facultad (Punto OCTAVO, Inciso 8.3, Subincisos 8.3.1 del Acta No. 53-2020 de la sesión celebrada por esta Junta Directiva el dìa martes 06 de octubre de 2020) (ver Anexo No. 17).

b. En la Facultad de Odontología existe una comisión encargada de realizar la prueba específica a todos los aspirantes que desean estudiar la carrera de Cirujano Dentista. El proceso inicia con la prueba de orientación vocacional, luego la realización de las pruebas generales y aquellos aspirantes que han superado satisfactoriamente las evaluaciones anteriores que lleva a cabo el Sistema Universitario de Nivelación se somete a la prueba específica de la Facutad de Odontología.

c. El proceso se inició y avanzó hasta donde ha sido posible llegar.

d. Únicamente está pendiente de realizarse la prueba específica, la cual como fue acordado por la Junta Directiva, se realizará presencialmente cuando las condiciones para su realización sean seguras para todos, tal y como se hizo del conocimiento de la Dirección General de Docencia y el propio Consejo Superior Universitario (ver Anexo No. 17). Si se toma el tiempo en leer el razonamiento de la Comisión y de la Junta Directiva, se tendrá claridad que se está esperando el momento más apropiado para realizar las pruebas.

e. Por otro lado, el ciclo académico 2020 fue prolongado en el año 2021. Inicialmente hasta el 30 de marzo de 2021 y luego hasta el 30 de junio de 2021, con el propósito de que los cursos que ya han finalizado realicen sus pruebas finales y de recuperación en marzo de 2021 y si los laboratorios pendientes por llevarse a cabo requieren más tiempo, los exámenes finales y sus respectivas retrasadas se podrán. Hacer en junio de 2020 (ver Anexo No. 17).

f. En ese contexto, ya se solicitó a la Comisión encargada de realizar la prueba específica que lleve a cabo los ajustes de dicha evaluación y se le dio un tiempo prudencial, autorizando a la vez la realización de la misma en los meses de marzo a junio de 2021 (ver Anexo No. 17).

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 11,001 al 11,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

g. En ese contexto, queda claro que no es posible iniciar un nuevo ciclo académico cuando el previo aún no ha finalizado, tal es el caso actual en la Facultad de Odontología, por lo que lo que ha sucedido es un retraso en la aplicación de la prueba específica, lo cual ya quedó superado como se puede constatar en el Punto OCTAVO, Inciso 8.5, Subincisos 8.5.1, 8.5.2, 8.5.3, 8.5.4, 8.5.5 y 8.5.6 del Acta No. 62-2020 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el día viernes 13 de noviembre de 2020 (ver Anexo No. 17).

De la exposición y pruebas presentadas, queda claro que la prueba específica únicamente está pendiente de ser realizada presencialmente y que al respecto ya se tomaron decisiones.

Cuarta Sección: Conclusiones

La Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, luego del análisis presentado y con base en la exposición de los medios de pruebas, concluye que:

1. La denuncia presentada de forma confidencial en contra de este Órgano de Dirección por "... la presunta violación del derecho a la educación que es víctima la población estudiantil de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala" es falsa e infundada, en virtud de lo siguiente:

a. Se ha demostrado con los medios de prueba aportados que las actividades académicas en esta Unidad Académica se desarrollaron por los medio virtuales y nunca se detuvieron, lo que permitió a la población estudiantil de la Facultad de Odontología gozar del derecho a la educación durante el año 2020.

2. Los hechos denunciados "... *la Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala vulneró el derecho a la educación superior de los estudiantes, debido a que desde el mes de marzo de 2020, cuando inició la crisis de la pandemia de COVID-19 en el país, no brindó ninguna opción de estudio a los alumnos que han aprobado 5 años de esa carrera, quienes se encuentran pendientes de requisitos clínicos para poder continuar con sus estudios superiores"* son falsos y tendenciosos, en virtud de lo siguiente:

a. El Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sus diversas resoluciones priorizó el derecho a la vida y a la salud de toda la población (comunidad universitaria y sociedad en general), prevaleciendo en todo momento el interés social sobre el interés particular.

b. Además, existió un cierre de los centros educativos por disposiciones presidenciales, lo cual incluyó a la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Facultad de Odontología y sus instalaciones. Adicionalmente, las limitaciones de movilidad, toques de queda, y restricciones al transporte de otra índole impuestas por el Gobierno de Guatemala comprendieron al sector público y privado, por lo que no era posible transportarse de ida y vuelta a las instalaciones universitarias, las cuales estaban cerradas por orden presidencial y por lo tanto, imposibilitados de atender pacientes.

c. La emisión de todas estas disposiciones no son imputables a la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, la cual respetuosa de las normas jurídicas vigentes en el país y en atención a la emergencia sanitaria actuó de conformidad a lo establecido legalmente.

d. La forma en las que las disposiciones afectan o inciden, sobre el interés personal, tampoco son imputables a este Órgano de Dirección facultativo.

3. Los hechos denunciados..."... *y a los estudiantes de sexto año les fueron suspendidos los cursos, por medio de un Acta de la Junta Directiva de la Facultad, sin buscar soluciones, ..."* son falaces, infundados y arbitrarios.

a. Si ese hecho fuera cierto, no se hubieran graduado más de 30 estudiantes que realizaron el segundo grupo del programa EPS en el año 2019-2020. Se les buscó una alternativa académica de solución para que pudieran finalizar el sexto año de la carrera y luego se les apoyó para que su graduación fuera lo más pronto posible.

b. Se gestionó con la Unidad Docente-Administrativa la búsqueda de alternativas para que los estudiantes que cursaban el sexto año pudieran avanzar en sus estudios, prueba de ellos es que se autorizó que se realizarán los cursos 6330 "Investigación Única en el Programa de E.P.S."; 6331 "Seminarios Regionales y Educación a Distancia" y 6327 "Administración del Consultorio".

c. Es comprensible que para el o los denunciantes las medidas tomadas no respondan a sus intereses particulares. No obstante, es innegable que las medidas cuestionadas priorizaron el interés social, protegieron la vida, la salud y promovieron el bienestar de la población universitaria y la sociedad en general, sobretodo porque las condiciones de calamidad pública estuvieron vigentes del 5 de marzo al 30 de septiembre de 2020.

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 11,001 al 11,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

d. Reiteramos que queda claro con las pruebas presentadas que la realidad es contraria a lo denunciado. Y si a ello se agrega el contexto de pandemia por COVID-19, las disposiciones presidenciales, las disposiciones del Consejo Superior Universitario, el riesgo a exposición/contagio del SARS-COV-2 en la profesión/educación odontológica así como la prioridad dada a la preservación de la vida, la salud y el bienestar de la sociedad, no hay materia ni argumentos para discutir acerca de una supuesta violación al derecho de educación por parte de la Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

4. Los hechos denunciados..."... *y agregaron que de igual manera a los aspirantes a la carrera se les comunicó que no se realizarían pruebas específicas para ingreso en el año 2021"* son falsos. Nunca se afirmó que no se realizarían pruebas específicas.

Al respecto conviene reiterar que las mismas ya están autorizadas por parte de la Junta Directiva para llevarlas a cabo y en el contexto de actividades presenciales que han sido permitidas por el Consejo Superior Universitario. Por lo tanto se puede desmentir con facilidad lo denunciado y a la vez, la misma no tiene materia que tratar por cuanto ya hay período de tiempo para su realización

SOLICITUD

A. DE TRÁMITE

1. Que se acepte para su trámite el presente memorial.
2. Que se tenga por evacuada la audiencia conferida mediante este informe circunstanciado.

B. DE FONDO

1. Que el Procurador de los Derechos Humanos, luego del estudio de este informe circunstanciado y de las pruebas anexadas al mismo, desestime en su totalidad las presuntas denuncias de violación al derecho a la educación de los estudiantes de esta Unidad Académica por parte de la Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala y cierre el presente caso.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Dr. Otto Raúl Torres Bolaños
Decano en Funciones

Dr. Sergio Armando García Piloña
Vocal Segundo

Br. Juan Fernando Morales Recinos
Vocal Cuarto

Br. Marbella del Pilar Ríos Chinchilla
Vocal Quinto

Dr. Edwin Ernesto Milián Rojas
Secretario

Guatemala, 15 de diciembre de 2020
EEMR/...".

Seguidamente se procede a deliberar en torno al documento presentado por la Secretaría de la Junta Directiva y los distintos miembros de este Órgano de Dirección externan sus puntos de vistas y opiniones.

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

9.3.1 Avalar el Informe Circunstanciado presentado por la Secretaría de la Junta Directiva.

9.3.2 Solicitar al Secretario, Dr. Edwin Ernesto Milián Rojas que haga entrega del mismo en la Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala.

9.3.3 Informar al personal docente de todo lo anterior.

9.4 Revisión del Comunicado de la Junta Directiva.
El Secretario de la Junta Directiva, Dr. Edwin Ernesto Milián Rojas informa que se incorporaron las observaciones al borrador del Comunicado Oficial propuesto en la sesión No. 64-2020. Luego lo envió por medio del chat de este Organismo para que fuera del conocimiento de todos los miembros. Al respecto, un miembro se pronunció a favor del mismo, mientras que otros dos miembros expresaron algunas dudas relacionadas con las disposiciones del Consejo Superior Universitario y el contenido de éstas en el Comunicado. Ante la situación surgida y la falta de discusión que permitiera resolver el impase, decidió incluirlo en la presente sesión y así tener la posibilidad de discutirlo y aclarar las dudas antes de darlo a conocer.

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria
Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 11,001 al 11,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

Seguidamente, los miembros del Órgano de Dirección proceden a discutir y aclarar lo indicado por el Secretario.

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

9.4.1 Aprobar el siguiente comunicado oficial para que se publicado a la brevedad:

9.5 Carta del Secretario Adjunto, Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, relacionada con el extravío de una hoja de la Junta de Cotización autorizada por la Contraloría General de Cuentas de Guatemala.
Se conoció el oficio de fecha 10 de diciembre de 2020, referencia S.A.F.O. 408-B-2020 dirigida a la Junta Directiva de la Facultad de Odontología por el Secretario Adjunto, Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, la que literalmente dice así: ..."Con un atento saludo me dirijo a ustedes, deseándoles éxitos en el desarrollo de sus labores diarias. Por este medio hago referencia inicialmente y como es de su conocimiento, que con fecha **veintisiete de noviembre del año dos mil veinte,** el Secretario de Junta Directiva de la Facultad de Odontología, en **Referencia F.O.J.D. 949-2020** traslada la transcripción del **Punto DÉCIMO QUINTO, INCISO 15.1, SUB INCISOS 15.1.1, 15.1.2 Y 15.1.3 del ACTA 62-2020**, de sesión extraordinaria permanente celebrada por Junta Directiva, con fecha 13 de noviembre de 2020, en donde el Secretario Adjunto Saliente (Jorge Eduardo Benítez De León) informó en audiencia que a finales del año dos mil diecinueve se extravió una hoja de la Junta de Cotización autorizada por la Contraloría General de Cuentas y que debía hacerse la denuncia correspondiente. Ampliando la información anterior, informo que en **Ref. S.A.F.O 390-2020,** la cual se adjunta, de fecha 13 de noviembre del 2020, recibida por mi persona estando aún en funciones de Decano de esta Unidad Académica, a las 17:15 horas, el Dr. Jorge Eduardo Benítez De León, quien fungía como Secretario Adjunto, entre otros asuntos administrativos, **indicó que el folio No. 098 del Libro de Actas de la Junta de Cotización,** fue entregado al tesorero, Lic. Ciro Cárdenas, para los procesos de cotización y que posteriormente no fue entregado a dicha Secretaría. Después de recibida la nota, se han estado revisando los aspectos administrativos del contenido de la misma, proceso que aún se encuentra en desarrollo, ya que por la suspensión de actividades presenciales en la Universidad esto se ha retrasado, por el tema de la pandemia provocada por el virus SARS-COV-2. **Se pudo corroborar que la hoja de la Junta de Cotización extraviada, que fue mencionada por el Dr. Benítez en audiencia con Junta Directiva el día 13 de noviembre del presente año, corresponde al folio 098. Se informa lo anterior a Junta Directiva, para continuar con el proceso de denuncia ante los entes correspondientes.".**
Así mismo se tuvo a la vista el oficio de fecha 13 de noviembre de 2020, referencia S.A.F.O. 390-2020 dirigido al Decano, Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, por el Secretario Adjunto, Dr. Jorge Eduardo Benítez de León mediante el cual hace entrega de lo que estuvo bajo su cargo como Secretario Adjunto del 09 de enero de 2012 al 14 de noviembre de 2020.
Seguidamente, los distintos miembros de este Órgano de Dirección dialogan y deliberan al respecto.

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

9.5.1 Darse por enterada que la hoja de la Junta de Cotización extraviada, que fue mencionada por el Dr. Benítez en audiencia con Junta Directiva el día 13 de noviembre del presente año, corresponde al folio 098.

9.5.2 Avalar el procedimiento de denuncia que realiza el Secretario Adjunto, Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, ante los entes correspondientes.

DÉCIMO: Solicitudes a modificaciones a normas.
No hay documentos que tratar.

DÉCIMO PRIMERO: Impugnaciones.
No hay documentos que tratar.

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria
Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 11,001 al 11,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

DÉCIMO SEGUNDO: Informes.

12.1 Del Decano en Funciones.

12.1.1 Informe acerca de la compra del sistema de succión para la clínica de grado del Edificio M-1.
El Decano en Funciones, Dr. Otto Raúl Torres Bolaños informó que los trámites que implica la compra del sistema de succión para la clínica de grado ubicada en el Edificio M-1 son muy complejos. Después de varios años y muchos intentos por realizar esta compra, finalmente se había logrado que la misma fuera completada. Finalmente, la junta de cotización adjudicó la compra a la empresa Denteco S.A.; el contrato se suscribió entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la empresa ganador del evento, y la Dirección General Financiera ha comprometido los fondos y de esa cuenta, todo el proceso se realizó con mucha dificultad, ya que el procedimiento para la misma es engorroso. Por lo tanto, está pendiente la instalación y entrega del sistema de succión, lo cual debe ocurrir en un corto tiempo. Mientras tanto, ya se están realizando las adecuaciones para que todas las unidades se conecten a este sistema. El Dr. Torres Bolaños resalta que todo esto fue posible lograrlo gracias a que el Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles se involucró personalmente (tanto como Decano de la Facultad como en puesto actual de Secretario Adjunto), pues fue él quien estuvo al tanto de que el proceso no se detuviera y llevó a cabo toda clase de gestión administrativa para rescatar la compra cuando todo parecía perdido, por lo que hace una mención especial al esfuerzo, dedicación y entrega que ha tenido el Dr. Barreda Muralles en ésta y otras compras que han permitido que la Facultad esté cada día en mejores condiciones para el reinicio de actividades académicas presenciales.

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

12.1.1.1 Darse por enterada de la información anterior.

12.1.1.2 Agradecer al Secretario Adjunto, Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles el ímpetu y la dedicación dada para el crecimiento de la Facultad.

12.2 Del Secretario.
12.3 Del Secretario Adjunto.
12.4 De los Miembros de la Junta Directiva.
12.5 De las Áreas y/o Departamentos.
12.6 Individuales del personal docente, administrativo y estudiantes de la Facultad.
12.7 Individuales de personas extra-facultativas.

DÉCIMO TERCERO: Información del Consejo Superior Universitario y Direcciones Generales.

13.1 Transcripción del Punto. CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 46-2020 de la sesion celebrada por el Consejo Superior Universitario el lunes 30.11.2020 relacionada con la aprobación del presupuesto para la USAC para el año 2021.
Se conoció el oficio de fecha 7 de noviembre de 2020(sic) que contiene la transcripción del Punto. CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 46-2020 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el lunes 30.11.2020, misma que se relaciona con la aprobación del presupuesto para la USAC para el año 2021. Al respecto, el Consejo Superior Universitario, luego del análisis del dictamen presentado por la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, acordó: ..."*PRIMERO: Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio 2,021 por el monto de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y UN QUETZALES (Q2,443,024,171.00), distribuidos por Régimen así: Régimen Ordinario Q1,939,539,155.00, Transferencias con fin específico Q.320,305,500.00 y Régimen especial Q.183,179,516.00.*
SEGUNDO: Se faculta a la Dirección General Financiera efectuar los cambios necesarios de fuente de financiamiento en el presupuesto una vez se tenga la información por parte del Ministerio de Finanzas Publicas, de las fuentes en las que se le efectuara la asignación a la Universidad de San Carlos de Guatemala y se ajuste el mismo afectando la política salarial

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria
Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 11,001 al 11,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

contenida en la Unidad Ejecutora 106. TERCERO: Se establecen las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2021...
...CUARTO: El Consejo Superior Universitario, ante la insostenible situación presupuestaria y financiera de la educación pública superior, acuerda emitir un comunicado para solicitar a los organismos de Estado, atiendan la demanda de solución del desfinanciamiento al que está sometida la educación superior pública, a la vez de informar sobre dicha situación a la comunidad universitaria, a los organismos internacionales y a la sociedad guatemalteca en general. ...".

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

13.1.1 Darse por enterada de la información anterior.

13.1.2 Trasladar la resolución del Consejo Superior Universitario a la Tesorería de la Facultad de Odontología para su conocimiento y efectos consiguientes.

13.1.3 Dar a conocer la transcripción del Punto. CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 46-2020 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el lunes 30.11.2020 al personal docente, administrativos/servicios y estudiantes de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala."

DÉCIMO CUARTO: Incorporaciones.
No hay documentos que tratar.

DÉCIMO QUINTO: Otros Asuntos.
No hay documentos que tratar.

DÉCIMO SEXTO: Constancias:

16.1 No habiendo nada más que hace constar, se da por finalizada la presente sesión siendo las diez y seis horas con dos minutos (16:02) en el mismo lugar y fecha al principio indicados. DAMOS TESTIMONIO:

Dr. Otto Raúl Torres Bolaños
DECANO EN FUNCIONES

Dr. Sergio Armando García Piloña
VOCAL II

Br. Juan Fernando Morales Recinos
VOCAL IV

Br. Marbella del Pilar Ríos Chinchilla
VOCAL V

Dr. Edwin Ernesto Milián Rojas
SECRETARIO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
JUNTA DIRECTIVA

EEMR/Edna G.

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria
Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 11,001 al 11,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020